



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1094-2014-MPH/A

Ayacucho, **31 DIC. 2014**

VISTO:

La solicitud de Reubicación de ambientes de la Institución Educativa Inicial Anchachuasi de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV y la Opinión Legal 476 de fecha 29 de diciembre del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Opinión Legal Nro. 352-2014-MPH/16 de fecha 10-OCT-14, este Despacho Asesor, Declaro Improcedente, en vías de regularización, la solicitud de la Reubicación de ambientes de la Institución Educativa Inicial Anchachuasi de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV; asimismo, solicitó emitir el acto administrativo correspondiente y notificar al interesado y los órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley, conclusión arribada en base a los siguientes fundamentos:

- Que, "con Informe Nro. 098-2014-MPH-GM-SGEP-MMP de fecha 23-SET-2014, el Proyectista Máximo Meneses Palomino de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite el Informe Técnico solicitado mediante la Opinión Legal de la Referencia narrando que: "Siendo una obra por contrata, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "en el artículo 196° consultas sobre ocurrencias en Obra.....del mismo modo, en sus conclusiones establece que. 1).- Se entiende la solicitud de Informe Técnico vendría a ser el Informe Nro. 11-2014-MPH-GM-SGEP-MMP/L VP, que fue emitida por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en su momento, en la que se plantea la solución técnica y adjunta el plano con la nueva distribución espacial de los módulos. 2).- Se entiende, la solicitud de Informe documentado, corresponde adjuntar las anotaciones del cuaderno y los documentos que acrediten las consultas hechas por el Supervisor de Obra; y, 3). - No corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informar sobre las condiciones de ejecución en que se encuentra la mencionada Obra".
- Que, "se observa del Informe Nro. 11-2014-MPH-GM-SGEP-MMP/LVP de fecha 24- FEB-2014, emitidos por los proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga que, el 19 de febrero del año 2014, en coordinación con el contratista de obra y el supervisor de obra, se apersonaron a la obra, verificando que los límites y medidas del terreno en campo no concuerdan con la documentación presentada en el Expediente Técnico, a razón de ello en consenso llegaron a la siguientes solución: 1).- Nueva disposición espacial de los módulos y elementos contemplados en el proyecto original, los mismos que no representan cambios sustanciales. 2). - las soluciones fueron planteadas en obras y representado en planos de construcción el mismo día de visita. 3).- Que, el 24 de febrero se visaron los planos en la oficina de estudios y proyectos en presencia del ingeniero supervisor Víctor Hurtado, las mismas que ya contaban con aprobación desde el 19 de febrero".
- Que, "se debe tener en cuenta que, para los efectos de la emisión de una opinión legal con relación a la reubicación de ambientes de la Institución Educativa Inicial Anchachuasi de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV, tal como lo menciona el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que el plazo de ejecución la obra a la fecha ya ha culminado; y que, la solicitud de reubicación de ambientes de la obra tantas veces mencionada es extemporánea, corroborado ello con los documentos anexos al Informe de la Referencia; en consecuencia, no ha lugar pronunciarse a lo solicitado, más aun si se observa las discrepancias suscitadas entre la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad provincial de Huamanga, en el tema si les corresponde emitir opinión técnica sobre la reubicación de aulas solicitadas".

Que, siendo así, con Memorando Nro. 1541-2014-MPH/12 de fecha 23-DIC-14, su Despacho solicita emitir ampliación a la Opinión Legal Nro. 460-2014-MPH/16 de fecha 14-OCT-14, conforme a las conclusiones arribadas en los Informes Nro. 1203-2014-MPH/12.54 de fecha 23-DIC-14 e Informe Nro. 633-2014-MPH/JBU-CE de fecha 23-DIC-14; cabe señalar, que la Opinión Legal emitida por este Despacho Asesorar es el Nro. 352-2014-MPH/12 mas no el 460-2014-MPH/16;

Que, con el Informe Nro. 633-2014-MPH/JBU-Ce de fecha 16-DIC-14, el Gerente de Desarrollo Territorial llega con relación a la solicitud de la referencia a la siguiente conclusión : 1).- Que, se ha advertido que la Obra en ningún momento se ha paralizado por los motivos de reubicación ni falta de planos, tal es así que actualmente las obra está concluida con observaciones; 2).- Visto los Informes mencionados consideran pertinente la aprobación vía acto resolutive en vías de regularización la reubicación de los ambientes de la IIEE Nro. 309/MX-P-ANCHACCHUASI, incluyendo la parte resolutive.....; 3).- Se deberá solicitar, la reconsideración de la Opinión Legal Nro. 352-2014-MPH/16 del 14de octubre el año 2014 y declarar procedente dicha reubicación de los módulos I.E de Anchachuasi, por las consideraciones mencionadas en dicho Informe; del mismo modo, con el Informe Nro. 1203- 2014-MPH/12.54 de fecha 16-DIC-14, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos llega a las mismas conclusiones arribadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga; siendo así, queda con los mencionados Informes superadas las observaciones advertidas por este Despacho Asesorar con relación a la procedencia de la Reubicación de ambientes de la Institución Educativa Inicial Anchachuasi de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV.;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, en vías de regularización, la solicitud de la Reubicación de ambientes de la Institución Educativa Inicial Anchachuasi de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

